



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-0159

ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el ingeniero Alejandro Palacios, Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejército "FCPC-ESPE", mediante oficios Nos. 2017-016-ESPE-fcpc, 2017-055-ESPE-fcpc y 2018-004-ESPE-FCPC, de 15 de febrero y 4 de julio del 2017, y, 26 de enero del 2018, respetivamente, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo, para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS-2011-914 de 9 de noviembre del 2011, se aprobó el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejército "FCPC-ESPE"; y, se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejército "FCPC-ESPE", celebrada el 2 de febrero del 2017, aprobó las reformas a su estatuto;

QUE a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el ingeniero Alejandro Palacios, Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejército "FCPC-ESPE" solicitó el cambio de su denominación por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, reserva aprobada por el Secretario General, Encargado, mediante oficio No. SB-SG-2017-02069-O de 5 de julio del 2017;

QUE el Secretario General, Encargado, mediante memorando No. SB-SG-2017-0629-M de 15 de diciembre del 2017, adjunta la razón de no haberse presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;



Resolución No. SB-DTL-2018-0159

Página 2

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0174-M de 20 de abril del 2017; SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017; y, SB-INCSS-2018-0052-M de 6 de febrero del 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejército "FCPC-ESPE";

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0231-M de 7 de febrero del 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reforma del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejército "FCPC-ESPE"; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejército "FCPC-ESPE", resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 2 de febrero del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cambio de denominación de Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejército "FCPC-



Resolución No. SB-DTL-2018-0159
Página 2

ESPE" por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de febrero del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el siete de febrero del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO